

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 03366 2007

22 AGO 2007

"Por la cual se autoriza el cambio de razón social y de Propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T CUCUTA" como "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CUCUTA" a nombre de la sociedad "KAYROS N/S LTDA""

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 03589 del 10 de agosto de 2006, registró a la empresa "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T CUCUTA", domiciliada en el Centro Comercial Bolívar Local E-21 de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y 1750 de 2006.

Que a través de los Radicados Nos. 22495 y 48134 de 2007, el señor Eduardo Ortiz Orjuela, Representante Legal de "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T CUCUTA" solicitó ante la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, el cambio de razón social y propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T CUCUTA" como "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CUCUTA" con Matricula No. 00158466 a nombre de la sociedad "KAYROS N/S LTDA". Matricula 00157345 y Nit 900122479-2.

Que para efectos de realizarse el cambio de razón social y de propietario, el referido centro de reconocimiento de conductores aportó los siguiente documentos: 1) Copia del contrato por medio de la cual se efectuó la transacción del cambio de propietario. 2) Certificado de Cámara de Comercio. 3) Certificado de Conformidad expedido por SGS Colombia S.A. 4) Informe de auditoria de SGS Colombia S.A., los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que el Centro de Reconocimiento de Conductores A-prueba Cúcuta aportó el Certificado de Conformidad No. 807, expedido por el Organismo Certificador SGS Colombia S.A., avalando al citado Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que se hace necesario revocar la Resolución No. 03589 del 10 de agosto de 2006, mediante la cual se registró a la empresa "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA

Handwritten signature/initials

"Por la cual se autoriza el cambio de razón social y de Propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. CONTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T CUCUTA" como "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CUCUTA" a nombre de la sociedad "KAYROS N/S LTDA" "

S.A. CONTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T CUCUTA", y por ende la supresión del código asignado para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó el cumplimiento de los requisitos para el cambio de Propietario y razón social del referido Centro de Reconocimiento de Conductores, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar a la empresa "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CUCUTA" con matrícula No. 00158466, a nombre de la sociedad "KAYROS N/S LTDA". Matrícula 00157345 y NIT 900122479-2 domiciliada en la calle 9 No. 0 - 14 BRR LATINO de la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander, representada legalmente por la señora Betsy Marcela Tarazona Gutierrez con cédula de ciudadanía No. 43516599, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente - que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir - y el de los profesionales de la salud - que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	REGISTRO MEDICO	CARGO
Anderson Giovanny Silva Contreras	13873536	1357/06	Médico
Carlos Ignacio Sepulveda Carrero	88246526	2741/06	Médico Suplente
Zulay Lorena Diaz Mora	52417414	5309/99	Optómetra
Marislendy Ballesteros Benavidez	37722513	16290/06	Fonoaudióloga
Yurmary Bravo Vera	37274508	4819/06	Psicóloga

PARÁGRAFO 2.- Asignar a la empresa "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CUCUTA" a nombre de la sociedad "KAYROS N/S LTDA", como número de registro el código: 000540010009001224792, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los cinco dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3.- De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar a la empresa registrada "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CUCUTA" a nombre de la sociedad "KAYROS N/S LTDA", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

"Por la cual se autoriza el cambio de razón social y de Propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. CONTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T CUCUTA" como "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CUCUTA" a nombre de la sociedad "KAYROS N/S LTDA" "

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO.- Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CUCUTA" por el Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cincuenta y ocho (58).

ARTÍCULO TERCERO.- Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial de la "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CUCUTA" como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Revocar la Resolución No. 03589 del 10 de agosto de 2006, mediante la cual se registró a la empresa "INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. CONTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T CUCUTA", y así mismo la supresión del código asignado al mencionado centro de reconocimiento de conductores para el reporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

ARTÍCULO QUINTO.- Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS Colombia S.A., Secretaría de Tránsito de Cúcuta y a los Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción de la empresa registrada -.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.


TERESA HERTAS PEÑA